

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas y veinte minutos del veinticuatro de junio de dos mil diecinueve.

El Suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El tres de junio de los corrientes se recibió solicitud de acceso a la información pública de parte de [REDACTED], por medio del portal electrónico Gobierno Abierto, quien requiere: *"Nombres, Apellidos y Curriculum Vitae de titulares vigentes de las siguientes instituciones públicas que dependen del Órgano Ejecutivo: Presidencia de la República Secretaría Privada Secretaría de Comercio e Inversión Secretaría Jurídica Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos Academia Nacional de Seguridad Pública Policía Nacional Civil Banco de Fomento Agropecuario Banco Hipotecario Fondo Social para la Vivienda Secretaría de Innovación Comisionada Presidencial de Operaciones y Administración de Gabinete Comisionado Presidencial de Proyectos Estratégicos Secretaría de Comunicaciones Organismo de Inteligencia del Estado Ministerio de Hacienda Ministerio de Relaciones Exteriores Ministerio de la Defensa Nacional Ministerio de Gobernación Ministerio de Desarrollo Local Ministerio de Justicia y Seguridad Pública Ministerio de Educación Ministerio de Salud Ministerio de Trabajo y Previsión Social Ministerio de Cultura Ministerio de Economía Ministerio de Agricultura y Ganadería Ministerio de Obras Públicas y Transporte Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales Ministerio de Turismo Registro Nacional de las Personas Naturales Instituto Nacional de los Deportes Instituto Nacional de la Juventud Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador Unidad Técnica Ejecutiva Consejo Nacional de Administración de Bienes Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral Fondo Solidario para la Salud Dirección Nacional de Medicamentos INSAFORP Instituto Salvadoreño del Seguro Social CIFCO SIGET CNR FINET Superintendencia de Competencia Defensoría del Consumidor Superintendencia del Sistema Financiero Consejo Nacional de Energía Consejo Nacional de Calidad Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo CONAMYPE ISTA CENTA ENA Consejo Salvadoreño del Café Autoridad de Aviación Civil Autoridad Marítima Portuaria FONAT ISTU CORSATUR Banco Central de Reserva Lotería Nacional de Beneficiencia CEL FOVIAL ANDA CEPA"*.
2. Por proveído de las once horas y cincuenta minutos del cuatro de junio del año en curso, el suscrito habiendo analizado que la solicitud efectuada por la persona requirente cumplía con todos los requisitos estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento, se admite la solicitud e inició el procedimiento de acceso a la información de las hojas de vida de los funcionarios de Presidencia de la República.

3. Mediante proveído de las once horas del catorce de junio se amplió el plazo por cinco días hábiles adicionales, según lo regulado en el artículo 71 de la LAIP.
4. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información solicitada por los particulares.
5. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito a los solicitantes, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. De ahí que, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Fundamentación de la respuesta a la solicitud

Como parte del procedimiento interno de gestión de información, el suscrito requirió a cada una de las secretarías la información pretendida por la persona peticionaria. Como respuesta al requerimiento cada una de las unidades administrativas envió la hoja de vida de los funcionarios objeto de interés de la persona solicitante.

Y considerando, que al no encontrarse limitada su divulgación por alguna de las causales estipuladas en la ley de la materia, resulta procedente comunicarle la respuesta a la persona solicitante junto a los dos archivos anexos que incluyen todas las hojas de vida antes referidas.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información realizada por [REDACTED].
2. **Comuníquese** la respuesta proporcionada por los funcionarios de esta Institución.
3. **Notifíquese** a la persona solicitante este proveído por el medio señalado para tales efectos.



Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República